PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG-CMA-No.02-2020

OBJETO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; ASÍ COMO EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS
1.1. RÉGIMEN LEGAL
1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SU JUSTIFICACIÓN
1.3. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.5 COMUNICACIONES
1.6 IDIOMA
1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS
1.9 DEFINICIONES
1.9.1 GENERALES
1.10 DEFINICIONES TÉCNICAS
1.11 OBJETO DE LA SELECCIÓN
1.12 ALCANCE DE LA INRTERVENTORÍA
1.13 PRESUPUESTO OFICIAL
1.14 FORMA DE ADJUDICACIÓN.
1.15 PROPUESTAS ALTERNATIVAS
1.16 PARTICIPANTES
1.17 ADENDAS
1.18 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS
1.19 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS.
1.20 CONFLICTO DE INTERÉS
1.21. OFERTAS CONDICIONADAS
1.22. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
1.23 RETIRO DE LA OFERTA

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO
2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO
2.4. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS
2.5 PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.
2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS
2.7 PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
2.8 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
2.9 DILIGENCIA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS
2.10 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR
2.11 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES
2.12 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1.)
2.13 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS
2.14 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN
2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA
3.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA
3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO
3.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2, TÍTULO I, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
3.1.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
3. 1.7. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES

DISCIPLINARIOS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.
3.1.8 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.
3.2 CONDICIONES Y VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA
3.2.1 REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
3.3 CAPACIDAD FINANCIERA
3.3.1 RUT
3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

CAPÍTULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
4.1 CLASIFICADOR UNSPSC
4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO
4 3 1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO A ACREDITAR CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
4.3.2 EQUIPO MINIMO
4.3.3. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORIA:
4.3.4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
4.3.5. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y HSE:

CAPÍTULO V

PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE YCAUSALES DE RECHAZO

5.1. FACTORES DE EVALUACION
5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (puntaje máximo 300)
5.3 EQUIPO DE TRABAJO (600 puntos)
5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)
5.5. PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

5.6 PROPUESTA ECONÓMICA
5.7 FACTORES DE DESEMPATE
5.8 CAUSALES DE RECHAZO
5.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPÍTULO VI

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL
RIESGO ENTRE LAS PARTES

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO OCTAVO

MENCIÓN SI LA ENTIDAD Y EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

CAPÍTULO IX

DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1. FIRMA DEL CONTRATO
9.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
9.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR
9.4. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9.5 GASTOS DEL CONTRATISTA
9.6 ACREDITACION DEL PERSONAL OFRECIDO
9.7 PLAZO ESTIMADO
9.8. MONEDA DEL CONTRATO.
9.9. VALOR Y FORMA DE PAGO
9.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
9.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
9.12. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA
9.13. SUBCONTRAT ACIÓN
9.14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.15. LUGAR DE EJECUCIÓN
9.16. DOMICILIO.
9.17 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
9.18 CADUCIDAD.
9.19 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL
9.20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
9.21 CIERRE DEL EXPEDIENTE:
9.22 MINUTA DEL CONTRATO
9.23 ANEXOS

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 del 2018 y demás normas complementarias, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS se permite poner a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de interventoría al contrato que celebre el Distrito de Cartagena para la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena de indias, en sus componentes de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión; las actividades de iluminación ornamental y navideña, en los espacios públicos, y todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del citado servicio de alumbrado público

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

El presente Proceso de Contratación no contó con un procedimiento de precalificación, por lo cual es un concurso abierto de acuerdo con las reglas del presente pliego

En este orden el objeto del contrato es: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN COMO OBJETO: 1. LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y 2. EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP II en el siguiente
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RECOMENDACIONES

El Distrito se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar al oferente que realice LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE: 1. LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y 2. EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1.Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad incompatibilidad prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del concurso de méritos, de los documentos que hacen parte del mismo, de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la le y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos formatos contenidos en este pliego.
7. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego verificando la integridad coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice debidamente foliadas.

NOTA: EL DISTRITO DE CARTAGENA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA, DE SOLICITAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS

1.1.RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso del concurso de méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias demás normas civiles comerciales que la complementan, adicionan reglamentan, disposiciones que regulen la materia lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia, cumplimiento, entre otros, que el Distrito considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente;
El orden de los capítulos numerales no implica prelación entre los mismos; y
Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

La presente convocatoria se desarrollará través de la modalidad de Concurso de Méritos abierto

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, por la cual el Ministerio De Minas y Energía expide el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP, establece en la sección 700 la "INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Todo municipio deberé contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo, y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente reglamento técnico y la de la ley para su selección.

Indica la citada resolución en el CAPÍTULO 7. INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO-SECCIÓN 700- INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, el presente capitulo establece los requisitos que debe cumplir la interventoría de los contratos de alumbrado público.

REQUISITOS GENERALES.

a. Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.

b. Con el fin de optimizar los recursos municipales, se podrá realizar un contrato de interventoría para atender varios municipios de una misma región, y sus costos deberán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado.

c. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley de Contratación Pública y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

d. El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público

Por su parte la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados través de un supervisor un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, operativo y administrativo que sobre el cumplimiento de los contratos realice una persona natural jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, cuando la complejidad la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado acorde la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría (...)"

Dado que la vigilancia de los contratos del servicio de alumbrado público implican una obligación legal y multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio; los aspectos administrativos y operativos; como también seguimiento financiero a los recursos de inversión en el servicio, asesoría jurídica durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia, la interventoría objeto del contrato debe ser integral, es decir, técnica, administrativa, operativa, jurídica y financiera; esto en atención también que el objeto contratar resulta ser la interventoría integral de los contratos que resulten de la contratación del servicio de alumbrado público en su componentes de Suministro de Energía y el de la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión; las actividades de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, y todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena.

Siendo en este orden, la escogencia del contratista bajo la citada normatividad, en la modalidad del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 los postulados que rigen la función administrativa.

1.3. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007 1757 de 2015 el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia control ciudadano.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación presentación de las ofertas, cualquier otro costo gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará cargo exclusivo de los interesados proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico electrónico, toda la correspondencia que se genere se radicará vía correo electrónico, en la observaciones.uac@.gov.co asunto CONCURSO DE MÉRITOS -CMA- No. 02 de 2020.

En cuanto las aclaraciones, envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente a la UNIDAD ASESORA DE CONTRATOS- UAC, en la Alcaldía de Cartagena, ubicada en el Centro Historico, Diagonal 30 No 30-78, Plaza de la Aduana, en el Palacio de la Aduana, 1º Piso; o en el correo electrónico que se ha indicado en este numeral, dentro del término previsto en el cronograma.

La Alcaldía por su parte, enviará la correspondencia las direcciones, correos electrónicos indicados por los interesados.

NOTA: No será atendida la correspondencia entregada en la Oficina de Atención al Ciudadano o en otra dependencia de la Alcaldía, cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

1.6 IDIOMA

Los documentos las comunicaciones entregadas, enviadas expedidas por los proponentes por terceros para efectos del proceso de contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si en el proceso de contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Alcaldía de Cartagena no solicitará legalizaciones, autenticaciones ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica certifica ciertos documentos públicos
(autoridad intermedia) otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Alcaldía de Cartagena acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural obvio.

1.9.1 GENERALES

TERMINO	SIGNIFICADO
ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato, de la finalización de los términos, de las garantías pendientes de calidad, estabilidad y del interventor cumplir con las funciones y obligaciones su cargo, relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, que se cumplan en la etapa pos contractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberá elaborar remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión visto bueno para la firma del ordenador del gasto. Si la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractual.

ACTA DE INICIO	Es el documento suscrito por el supervisor interventor el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO SATISFACCIÓN	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras, los servicios objeto del contrato, del recibo satisfacción de estos por parte del Distrito, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico
ACTA DE SUSPENSIÓN	Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor e interventor, acuerdan con el contratista la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor caso fortuito, por acuerdo de las partes.
ACTA DE REINICIO	Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por el supervisor y el interventor del Distrito. El contratista se obliga actualizar la garantía única.
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Este acto es definitivo no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato su suscripción, sobrevenga una inhabilidad incompatibilidad si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
ADENDA	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. La publicación de estas adendas

	sólo se podrá realizar en días hábiles horarios laborales. Para las demás modalidades de selección distinta a la licitación, en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma ampliar el plazo de recepción de ofertas
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)	Documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarla la selección de un contratista en un proceso determinado, cuya función propósito es reservar recursos presupuéstales para la celebración de un contrato orientado la ejecución de un proyecto un programa específico, sin el cual dicho proyecto programa se pueda llevar cabo.
CLÁUSULA	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones disposiciones cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado
CONTRATO	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo
CONTRATISTA	Es la persona natural jurídica, nacional extranjera, en forma individual conjunta, que suscribe un contrato estatal
ESTUDIOS PREVIOS	Son todos los estudios, análisis trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos del contrato, de manera que los proponentes el eventual

	contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad
GARANTÍA	Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes por el contratista favor de la Entidad contratante
INFORME DE EVALUACIÓN	Documento en el que los miembros del comité comités designados, consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad
INFORME DEL INTERVENTOR	Documento través del cual el interventor el supervisor de un contrato da cuenta la Entidad sobre la ejecución material financiera del negocio jurídico, pudiendo dar conocer situaciones irregulares dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad el erario público
INTERVENTOR	Persona natural jurídica, nacional extrajera, de forma individual conjunta contratada para efectuar, por regla general, el seguimiento técnico del contrato que cuenta con una experticia específica para el efecto.
INTERVENTORÍA	En los eventos que lo dispone la Ley y por la naturaleza, complejidad de la contratación la Entidad deberá o podrá según el caso contratar, una interventoría integral del contrato. Con el fin de cumplir con el deber de vigilancia, control seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
SUPERVISIÓN	Figura jurídica establecida para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.

MINUTA	Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento control, información presupuesta!, requisitos de perfeccionamiento legalización, como también las modificaciones que se efectúan a su contenido original, tales como adición, prórroga, otrosí y modificación.
MULTA	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
OFERTA	Es la propuesta presentada la Alcaldia de Cartagena por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar actualizar en los términos de la normatividad vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución empezará contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización..2
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la

	administración, las condiciones del contrato celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones de la invitación pública las adendas, aclaraciones respuesta observaciones
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es toda persona natural jurídica, nacional o extranjera, en forma individual conjunta (unión temporal, consorcio promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con EL Distrito presenta para ello, de manera formal, una oferta.
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se realiza como un requisito para la ejecución y legalización del contrato.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo de la Ley 1150 de 2007.
SIIF	Sistema Integrado de Información Financiera.36 El artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas privadas, normas procedimientos, destinados prevenir, proteger atender los trabajadores de los efectos de las enfermedades los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)". De igual forma establece el artículo 2o ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas través de un contrato formal de prestación de servicios con Entidades instituciones públicas con una

	duración superior un mes con precisión de las situaciones de tiempo, modo lugar en que se realiza dicha prestación.
VEEDURÍAS CIUDADANAS	Son organizaciones sociales, establecidas conforme la ley, que pueden adelantar la vigilancia el control en las etapas preparatoria, precontractual contractual del proceso de contratación.

1.10.DEFINICIONES TÉCNICAS

TÉRMINO	**SIGNIFICADO**
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA	Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo fiscal, tributario, de manejo del recurso humano de un contrato. Revisar que el expediente electrónico físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente cumpla con la normativa aplicable. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. Preparar entregar los informes previstos los que soliciten los organismos de control. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
INTERVENTORA TÉCNICA	El seguimiento técnico está dirigido revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta: Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

	Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. Identificar las necesidades de cambio ajuste revisar el curso de acción con las partes. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de los contratistas dar recomendaciones la Entidad Estatal sobre el particular. Elaborar la documentación el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
INTERVENTORÍA OPERATIVA	Está determinada por la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, por la cual el Ministerio De Minas y Energía expide el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP, la que establece en la sección 700, la "INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, indicando que la interventoría deberá tener un alcance operativo, el cual se encuentra en el reglamento técnico del servicio donde se definen las actividades propias e inherentes a la operación del servicio de alumbrado público.
INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE	En este campo de la Interventoría, el interventor tiene su cargo un seguimiento las actuaciones del contratista en términos presupuéstales, financieros contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente: Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, Velar por la planeación de los pagos previstos, la disponibilidad de caja. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo satisfacción de los bienes servicios objeto del contrato

	Documentar los pagos ajustes que se hagan al contrato, controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar si lo hubiere la entrega de los anticipos pactados a los contratistas, la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor modificación del objeto del contrato cuente con autorización se encuentren justificados técnica, presupuestal jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para las adiciones, modificaciones, otrosí, reclamaciones, y liquidación del contrato, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar cada actuación.
INTERVENTORÍA JURÍDICA	El seguimiento jurídico del ontrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato la normativa aplicable.

1.10. OBJETO DE LA SELECCIÓN

SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOSQUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

1.11. ALCANCE DE LA INRTERVENTORÍA

La interventoría integral comprende el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes.

El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato de del servicio de alumbrado público en los componentes que vienen citados. Tiene la función general de ejercer el control vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas, lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre.

Con el fin de buscar la adecuada oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable jurídico del contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual, deberá apoyar, asistir asesorar al Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia del mismo, suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Mina y Energía apara este servicio, mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, “capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos:

- **Actividades generales de la interventoría:**

1. Conocer entender los términos condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratos objeto del servicio de alumbrado público, tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Administrar intentar solucionar las controversias entre las partes.

7. Organizar administrar el recibo de bienes, obras servicios, su cantidad, calidad, especificaciones demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar rechazar oportuna de forma justificada el recibo de bienes servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios convocar las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

- **Seguimiento administrativo:**

1.Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control.
4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Seguimiento técnico**:

1.Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con las partes.
4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría.

- **Seguimiento Operativo**

1.Supervisar la actualización del Sistema de Información Georeferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito.
2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georeferenciado,
3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente. 4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio
5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.
6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas.
7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones.
8. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito
9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados.
10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente.
Informar del resultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdo al alcance que señala el reglamento técnico del servicio.
13. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

14. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto.
15. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.
16. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.
17. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.
18. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.
19. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Distrito.
20. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.
21. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.
22. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para

cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al Distrito las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

- **Seguimiento financiero contable:**

1.Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a los contratistas, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto de los respectivos contratos.
3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan a los contratos y controlar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, modificación de los objetos de los respectivos contratos, cuenten con autorización, se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, así como los correspondientes al contrato de interventoría.

- **Seguimiento jurídico:**

El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos, la normativa aplicable a estos.

1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **Mil seiscientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/L ($ 1.679.285.669,00)** cifra que incluye el IVA; y demás impuestos a que hay lugar, cifra que incluye el IVA; y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en la modelación del recuado del impuesto alumbtado publico por el termino del contrato a 11 meses, aplicando un porcentaje sobre este del 4%.
La necesidad de esta contracion está incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2020, y dicho valor estimado del futuro contrato estará amparado por el certificado de disponibilidad que expida la Secretaria de Hacienda a través de la dirección de presupesto de la vigencia fiscal 2021, Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2021.
El proponente entiende y acepta que su actividad se remunera con el 4% de valor del recaudo del impuesto de alumbrado público, el cual fue proyectado en el estudio técnico realizado por la entidad.

De acuerdo con lo anterior el monto del contrato está dado en función del porcentaje que determina la norma del servicio de alumbrado publico, por consiguiente, el valor de su propuesta debe garantizar con esta estimación el acompañamiento durante la totalidad de la vigencia de los contratos objeto de la interventoría.
No obsante, los proponentes en su oferta económica podrán presentar un porcenjte menor, sin que se encuentre el valor ofertado en un precio artificalmente bajo.
La remuneración a la que tendrá derecho el Interventor se pagará mensualmente por parte del Distrito, como contraprestación por sus servicios de interventoría, lo que corresponderá a un máximo del cuatro por ciento (4%) antes de IVA, recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público como s eha indicado arriba, o la renta que lo sustituya.
La Remuneración del Interventor, debe incluir todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La remuneración del interventor aquí definida multiplicado por el plazo del contrato en meses arroja el presupuesto total de la contratación.

1.13. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ EN FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO. LOS PROPONENTES NO PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES, ES DECIR, QUE DEBEN OFRECER TODOS LOS SERVICIOS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

1.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 30, numeral 6o, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

Los proponentes podrán presentar éstas propuestas alternativas adicionalmente a la propuesta básica, que será la única objeto de evaluación.

La Entidad entiende que "La propuesta alternativa es la que acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación"

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta.

Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, la selección de la alternativa será potestad del Distrito.

1.15. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales jurídicas, en forma individual conjunta (consorcio o unión temporal) promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección de contratista y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.16 ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra publicado en el SECOP, por lo cual se publicarán en el portal único de contratación para consulta, y reposaran en el expediente que llevará la entidad en la Unidad Asesora de Contratación.- UAC-.

En el evento que se modifiquen los plazos, términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

1.17. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se dividirá en dos partes:

SOBRE CERRADO No. 1:

Contiene la información de los requisitos habilitantes, los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, condiciones de experiencia y cumplimiento mínimo, personal técnico mínimo, experiencia formación adicional del proponente y del personal mínimo para la ponderación de los factores de evaluación.

En la parte exterior del sobre se debe indicar lo siguiente:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D.T. Y C.

Concurso de méritos SG –CMA- No. 02 de 2020.

Propuesta para: SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

Dirección, Ciudad, Teléfono, correo electrónico.
Contenido: (original, primera copia)

Deben presentarse en original una (1) copia, indicando en cada sobre si se trata de original o copia.
Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en la copia.
En todo caso de llegarse presentar alguna discrepancia entre el contenido de la copia y el original, prevalece este último.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones, enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada o validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del concurso de méritos.

Si los informes, catálogos documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en español, podrán ser presentados en inglés.
No se aceptarán propuestas complementarias, propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente concurso de méritos.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de India, sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será verificada evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que realiza la Unidad Asesora de Contratación.

SOBRE CERRADO No. 2:

Un único sobre en original que contiene la propuesta económica, señalando el valor de la misma en números letras. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras o números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Se debe presentar el valor de la propuesta, señalando los costos del personal de la

interventoría, los gastos de administración, utilidad, de acuerdo al formato que se encuentra en el Anexo FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Dentro del valor total de la propuesta se deberá estipular el IVA. La Alcaldía de Cartagena de Indias solo pagará en pesos colombianos.

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

En materia tributaria, los oferentes deberán verificar las obligaciones de esa índole, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario, acatar las que les sean aplicables.

Teniendo en cuenta el artículo 420 del Estatuto Tributario, esta consultoría se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%. En consecuencia en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al pliego de condiciones.

La Alcaldía aplicará el régimen de deducciones tributarias vigentes por concepto de impuestos, tasas contribuciones (estampillas) de carácter distrital o de otro nivel que fueren aplicables, así como las deducciones tributarias propias de la ciudad donde se ejecuten obras.

En consecuencia los oferentes deberán tener en cuenta en la conformación de sus ofertas además de los tributos nacionales el régimen tributario el de la entidad territorial en relación con las estampillas de carácter distrital.

NOTA. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

De igual forma, para efecto de la revisión de la oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 numerales 4. 1.18 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto

es, aproximadamente de dos (2) meses, contados partir de la fecha de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.19 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro del mes siguiente la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la Entidad procederá destruir dichas copias.

1.20 CONFLICTO DE INTERÉS

Los proponentes y contratista deben tener en cuenta las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley.

1.21. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

1.22. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

1.23 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán hacerlo, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía de Cartagena antes de la fecha y hora de cierre del mismo.

La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos en el Portal Único de Contratación	30 de diciembre de 2020, en el SECOP II, y en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias www.cartagena.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 30 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, hasta las 5:00 P.M, en el SECOP II, y en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias www.cartagena.gov.co
Publicación del documento de las respuestas a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	7 de enero de 2021, en el correo electrónico observaciones.uac@cartagena.gov.co
Publicación de la Resolución de apertura	7 de enero de 2021, en el SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	7 de enero de 2021, en el SECOP II
Plazo del Concurso de Méritos	Apertura: 7 de enero de 2021.

ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
	Cierre: 14 de enero de 2021 a las 04:00 p.m. Unidad Asesora de Contratación, ubicada en el piso 1 de la Alcaldía de Cartagena, del Palacio de la Aduana, en Plaza de la Aduana, del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T Y C.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	12 de enero de 2021, 4.00 p.m.
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas	13 de enero de 2021. 6:00 p.m.
Cierre del plazo del proceso de selección y apertura de Propuestas Técnicas	14 de enero de 2021 a las 04:00 p.m. en SECOP II
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, subsanación y evaluación de las ofertas.	Del 15 al 19 de enero de 2021. Comité Evaluador
Publicación y traslado de informes de evaluación de las ofertas y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los proponentes	20 al 22 de enero de 2021. SECOP II . Unidad Asesora de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
Plazo límite para subsanar documentos	Hasta las 4:00 pm del día hábil anterior a la realización de la audiencia de adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Proceso
Audiencia para apertura del sobre económico, audiencia de decisión de adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso.	26 de enero de 2021. a las 2:00 p.m. en las oficinas de la Unidad Asesora de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Palacio de la Proclamación.
Firma del contrato	27 de enero de 2021. El contrato se publicará en página web www.contratos.gov.co,
Registro presupuestal del Contrato	28 de enero de 2021., por la Dirección de Presupuesto de la Entidad
Plazo para la entrega de la garantía	29 de enero de 2021 por parte del Contratista.
Plazo para la aprobación de la Garantía	El día hábil siguiente a la entrega de la garantía
Acta de inicio	El acta de inicio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor o supervisores que nombre en la fecha de aprobación de la garantía.
Plazo para la Publicación del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, conforme a lo

ACTIVIDAD	FECHA y LUGAR
	dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1.

NOTA. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se ponen a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también pueden ser consultados en la Unidad Asesora de Contratación-UAC, ubicada en la Plaza de la Aduana del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias, Primer Piso del Palacio de la Aduana de la Alcaldía de Cartagena. De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, los interesados pueden presentar observaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las páginas Web antes relacionadas, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos CMA No 02 DE 2020, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.qov.co y también podrá ser consultado en la Unidad Asesora de Contratación-UAC, ubicada en la Plaza de la Aduana del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias, Primer Piso del Palacio de la Aduana de la Alcaldía de Cartagena.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales

se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: contratos@procuraduria.gov.co**, asunto CONCURSO DE MÉRITOS-CMA- No. 02 de 2020.** Una vez analizadas se procederá a emitir la respuesta por parte de la entidad, publicándose la misma en la página Web antes relacionada. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal, previo el pago de las fotocopias solicitadas.

2.4. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo del concurso de méritos es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la Unidad Asesora de Contratación de la Alcaldía de Cartagena de Indias, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5 PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la Unidad Asesora de Contratación UAC, ubicada en el centro histórico de la ciudad de Cartagena, Plaza de la Aduana, en el Palacio de la Aduana, en el Primer Piso, referencia Concurso de Méritos CMA. No. 02 de 2020, o al correo electrónico observaciones.uac@.gov.co, asunto Concurso de Méritos CMA No. 02 de 2020 a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, la Alcaldía de Cartagena de Indias, las agregará como respuesta a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la División Administrativa para consulta y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.qov.co.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ALCALDIA SUMINISTRE POR ESCRITO.

2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entiende que el plazo del concurso de méritos es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Alcaldía de Cartagena de Indias.

2.7 PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la Unidad Asesora de Contratación de la Alcaldía de Cartagena para consulta y se publicará en el portal único de contratación.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la Alcaldía de Cartagena las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de concurso de méritos, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, en todo caso expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.8 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser entregadas en la Unidad Asesora de Contratación -UAC-de la Alcaldía de Cartagena, ubicada en el centro histórico de la ciudad de Cartagena, Plaza de la Aduana, en el Palacio de la Aduana, en el Primer Piso, tal como viene indicada en el pliego de condiciones,.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se halla la urna. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y lleguen al sitio indicado con antelación en la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en la página web del Instituto Nacional de Metrología e indique en voz alta la Asesora de la Unidad Asesora de Contratación encargada del proceso. En su defecto se tendrá como hora oficial la previa llamada telefónica se indique por altavoz a través del número 117, o el número que a la fecha de cierre de la solicitud corresponda a este servicio.

2.9 DILIGENCIA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La diligencia de cierre del concurso de méritos se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán las propuestas por el o los funcionario(s) que se designe(n), quien o quienes leerán los aspectos más relevantes

de las mismas, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto, en la que además se consignarán los nombres de quienes integran el comité de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación, quienes serán designados por la entidad.

2.10 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

La Alcaldía de Cartagena de Indias, verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los miembros del comité evaluador, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, para que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

2.11 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 2, la Alcaldía de Cartagena de Indias, publicará durante (3) hábiles el informe de verificación de requisitos habilitantes y el de evaluación que debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. Dicho informe, permanecerá además a disposición de los participantes en la Unidad Asesora de Contratación UAC, de la Alcaldía de Cartagena de Indias, durante el término señalado en el cronograma, para que dentro de este los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes En ejercicio de esta

facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la adjudicación del proceso de selección.

2.12 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1.)

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, por escrito y radicada directamente en la Unidad Asesora de Contratación -UAC, dependencia encargada de efectuar la respectiva verificación de requisitos habilitantes, ubicada en la Plaza de la Aduana del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena, Palacio de la Aduana, o podrá ser enviada al correo electrónico observaciones.uac @.gov.co

2.13 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en la fecha y hora señalada en el cronograma, llevará a cabo audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica y de adjudicación, diligencia que se realizará en la oficina de la Unidad Asesora de Contratación UAC, de la Alcaldía, en el Primer Piso del Palacio de la Aduana, ubicada en la Plaza de la Aduana del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena.

El procedimiento a realizar durante esta audiencia es el siguiente:

- Inscripción de los participantes a la audiencia
- Apertura de la audiencia por parte de la Secretaria General de la Alcaldía, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
- Lectura de observaciones al informe de verificación y evaluación en caso de que se hubieren presentado.
- Respuesta del Comité a las observaciones
- Lectura del orden de elegibilidad
- Apertura en presencia del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad del sobre que contiene la propuesta económica.

- A continuación la Alcaldía seguirá desarrollando la audiencia teniendo en cuenta lo consagrado en los numerales 3 a 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Cierre de la audiencia
- De todo lo ocurrido durante la audiencia del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación.
- La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.qov.co.

2.14 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

En la misma audiencia de revisión de la oferta económica y adjudicación, la Alcaldía, podrá declarar desierto el concurso de méritos, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista o cuando no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes (primer y segundo orden de legibilidad) en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes

de los diferentes comités, analizando si los proponentes quedan **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS.**

Tratándose de requisitos habilitantes, los documentos pueden ser presentados a la Entidad, hasta el momento previo a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

3.1 Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, o que estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (¡ii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Distrito de Cartagena.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades

del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

3.1.1. Oferta debidamente firmada

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado. VER PLIEGO ANEXO

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **anexo** carta de presentación, adjunto al pliego de condiciones.

3.1.2. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe: VER PLIEGO ANEXO

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos

de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3.1.3 Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección. VER PLIEGO ANEXO

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la

correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

3.1.4 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2, Título I, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección. VER PLIEGO ANEXO

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de adjudicación del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

3.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto. VER PLIEGO ANEXO

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (2 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

3.1.6 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. VER PLIEGO ANEXO

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Alcaldía de Cartagena las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

3. 1.7. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

La Alcaldía de Cartagena se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. VER PLIEGO ANEXO

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

3.1.8 Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. VER PLIEGO ANEXO

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

3.2 CONDICIONES Y VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Se entiende como experiencia para este concurso de meritos, el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares al objeto y valor del contrato, y a las actividades que tendrá que desarrollar en la interventoría del servicio de alumbrado público en los componentes de los contratos objeto de la misma.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en uno cualquiera de los siguientes códigos: VER PLIEGO ANEXO

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101506	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales
81101516	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	
831018	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos	
831019	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Conservación de energía	

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar la experiencia con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad empresa o contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.
- Número fecha de suscripción del contrato
- Objeto del contrato: interventoría integral a servicios de alumbrado público en los componentes de los contratos que celebre la entidad para este fin
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATANTE, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE TERMINACIÓN ETC. SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, la Alcaldía de Cartagena podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar el formato e incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso y/o la experiencia que se acredite en contratos no concluidos siempre que cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando la experiencia del proponente ha sido adquirida como integrante de un contratista plural, la experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

3.2.1 Requerimiento de la experiencia del Proponente

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto de los contratos, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de éstos, es adecuada y proporcional a los contratos del servicio de alumbrado publico que se pretenden suscribir y es razonable y suficiente para demostrar

experiencia en la ejecución de interventoría externa integral a contratos de servicios de alumbrado público, a obras de infraestructura de energía y/o mantenimiento, operación de dicha infraestructura o expansión de la misma. VER PLIEGO ANEXO

El proponente deberá demostrar experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia); experiencia que debe referirse a la ejecución de dos (2) contratos de interventoría terminados o que se encuentren ejecución. El alcance del objeto de los contratos a acreditar, deben comprender la interventoría técnica, administrativa y/o financiera sobre Alumbrado público.

Los contratos de interventoría deben estar enmarcado en la Operación del sistema de servicio de alumbrado público con el que se demuestre experiencia general; los contratos deben estar ejecutado o en ejecución y corresponder a un municipio que tenga una población igual o superior a 200.000 habitantes y haber efectuado la interventoría a un serivicio que haya operado luminarias LED, lo cual deberá acreditarse con certificación expedida por la entidad contratante la alcaldía correspondiente, acta parcial y/o acta de liquidación en donde aparezca la información aludida. El contrato referido debe ser ejecutado por el proponente o por unión temporal o consorcio.

Los contratos a acreditar deberán registrar experiencia en el R.Ú.P., en al menos tres (3) de los ódigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC antes señaldos.

No se aceptan subcontrataciones, certificaciones de administración delegada, ni contratos celebrados entre particulares; solo será válido acreditar experiencia especifica del proponente con contratos suscritos con Entidades Estatales.

En Consorcio o U.T. la experiencia podrá aportarse por un solo miembro, siempre y cuando el intégrate que quiera hacer valer la experiencia tenga una participación igual o superior al 80%; si la participación es inferior, la expericia debe ser proporcional al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Si el contrato aportado para acreditar experiencia fue objeto de cesión parcial o total, se debe demostrar con la resolución de aprobación de la cesión y/o el acta de cesión. El tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

El proponente que no cumpla con la experiencia específica solicitada, que su oferta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la Garantía de Estabilidad y/o calidad de estos.

La información sobre la experiencia no contenida en el RUP, deberá aportarse con la Propuesta como complemento al RUP. La Entidad verificará la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto
c. Porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en forma asociativa
d. Fecha de inicio y terminación y/o corte de ejecución. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si los documentos solo evidencian el mes y el año, se tomará como fecha de inicio el primer día del mes
e. Tiempo total de suspensión (Si aplica). En caso de suspensión el Contrato, se debe Indicar día, mes y año del inicio y terminación del período de suspensión. (Se aplicará la formula prevista en el Pliego). No obstante, si en los documentos solo se evidencia el mes y el año del inicio y/o terminación, se tomará como fecha de inicio el último día del mes y de terminación el primer día del mes; ó, debe indicar el tiempo total (en días) del período de suspensión. (Se suman los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses) ó, Debe indicar el tiempo total (en meses) del período de suspensión. Cuando las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de inicio y terminación, para su cálculo. Cuando no indique fecha de terminación de la suspensión, pero indique la de reanudación, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el Pliego, para el cálculo respectivo.
f. Valor total y/o parcial ejecutado del Contrato.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
h. Cuando el Contrato se haya ejecutado en Consorcio o U.T., deberá relacionar en el anexo de experiencia el grado de participación del integrante y deberá especificarse expresamente en los documentos válidos para su acreditación.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó como Consorcio o U.T., el plazo a considerar el grado de participación del integrante y, además, deberá especificarse expresamente en los documentos válidos para acreditarla.

Los oferentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran experiencia con la información del RUP vigente y firme.

En caso que, la información inscrita en el RUP, no permita extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información:

- Certificación de experiencia de contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debió expedirse con posterioridad a la fecha de terminación y/o de corte parcial del contrato y suscribirse debidamente por el Contratante.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Entrega o Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.

- Acta de Inicio u Orden de Inicio: Acta de Inicio debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Actas de Suspensión y/o Reinicio ó Levantamiento de la Suspensión: Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para calcular las suspensiones del Contrato.

En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el Proponente para acreditar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
Si hay discrepancias de la información registrada en el formulario experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los soportes.

En caso de discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre experiencia aporte el Proponente, prevalecerá la contenida en el RUP.
Las personas que objeten la experiencia de otro Oferente deberán aportar los documentos con pruebas; Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2019 que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Alcaldía de Cartagena verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio. VER PLIEGO ANEXO

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3.

En este orden, los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que presenten propuesta, cuya verificación será como HABILITADO o NO HABILITADO, en los siguientes indicadores financieros:
Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto Plazo.	Mayor o igual a1,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual 0,62
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual 2,5

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

Lo mismo aplica, para quienes presenten su propuesta bajo la premisa de Sociedad Futura, en caso de adjudicársele el proceso, como quiera que de esta circunstancia nace el hecho de la constitución de la sociedad, razón por la cual cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberán cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.3.1 RUT

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Capacidad de Organización se verificará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2019 que obre en el RUP respecto de los siguientes indicadores financieros. VER PLIEGO ANEXO

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.05%.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.06%.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido. Lo mismo aplica, para quienes presenten su propuesta bajo la premisa de Sociedad Futura, en caso de adjudicársele el proceso, como quiera que de esta circunstancia nace el hecho de la constitución de la sociedad, razón por la cual cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberán cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio:	Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 0,06

Rentabilidad sobre activos:	Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 0.05

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El contratista deberá presentar un esquema organizacional general para afrontar el desarrollo del contrato de interventoría, discriminando las áreas funcionales, de planeación, dirección, organización y control, precisando el nivel, líneas de mando, funciones, responsabilidades e interrelaciones de cada uno de los Cargos que integran la interventoría.

Este esquema deberá ser garantizado permanentemente durante el desarrollo del contrato, tanto en la cantidad como en la idoneidad del personal mínimo propuesto. En caso de incapacidades y licencias del personal, la interventoría en el marco de su autonomía administrativa y en aras de cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, deberá suplir con personal de relevo, el cual deberá seguir cumpliendo las respectivas funciones.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Alcaldía de Cartagena, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal consorcio o promesa de sociedad futura. VER PLIEGO ANEXO

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

Capacidad Jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. *La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*

Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

El lugar escogido como domicilio;

El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

Experiencia

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben.

Capacidad Financiera y organizacional.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

El proponente extranjero debe adjuntar con su propuesta, los Estados financieros de la sociedad, con sus notas explicativas, estos deben ser firmados por el Representante Legal, el contador y Revisor Fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerla.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Atendiendo las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma - Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda - Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

CAPÍTULO IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1 CLASIFICADOR UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificaci0n, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios: VER PLIEGO ANEXO

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80101506	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales
81101516	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	
831018	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos	
831019	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Conservación de energía	

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y descripciones de metodología y procedimientos se contemplan en **el Anexo Especificaciones Técnicas** donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto del proceso.

El cumplimiento de las especificaciones se entiende aceptado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, según el respectivo formato anexo y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección. En todo caso, los proponentes deberán entregar la información exigida en los pliegos de condiciones y efectuar las declaraciones allí previstas. VER PLIEGO ANEXO

4.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

El personal técnico mínimo que se requiere de acuerdo a la naturaleza del servicico de alumbrado publico, se considera el mínimo necesario para que la interventoría se pueda realizar de manera integral a las actividades y componentes de los contratos del servicio de alumbrado publico. VER PLIEGO ANEXO

4 3 1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO A ACREDITAR CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUENTAN MINIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL. EL CUAL SERA ACREDITADO POR EL PROPONENTE CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA. VER PLIEGO ANEXO

Cargo	#	Dedic.	Requisitos mínimos / Habilitantes
Director Interventoría	1	100%	Ingeniero Electricista y/o electrónico, y/o ingeniero industrial, Ingeniero civil, y/o administrador empresa, con Matricula Profesional vigente, y maestría o especialización en el Área Gerencial (Gerencia, Alta Gerencia, gerencia de Proyectos y/o Gerencia Energética o afines), y en el Área Energética (Regulación de Energía Eléctrica y Gas, Gestión Sostenible de la Energía, Gestión Eficiente de Energía y/o Planeamiento Energético). Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 120 meses) como Director de Interventoría o drector de proyectos del servicio de alumbrado publico, verificable en máximo de tres contratos, suscritos con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en jecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado publico.
Director Operativo	1	100%	Ingeniero Eléctrico y/o Electronico con Matricula Profesional vigente, y Maestría o especialización en Gestión Sostenible de la Energía, Gestión Eficiente de Energía, Gerencia Energética y/o Planeamiento Energético. El profesional propuesto como Ingeniero Residente, deberá contar con formación para el trabajo en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público (RETILAP), con una duración mayor o igual a 100 horas para cada formación. Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 120 meses) como director, residente o responsable o Jefe técnico de Interventoría o de proyectos del servicio de alumbrado publico, verificable en un numero de contratos no mayor de tres (03), suscritos con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en jecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro contrato sobre operación del sistema de alumbrado publico.

Director Financiero	1	50%	Administrador, Ingeniero Industrial, Contador Público o Economista o afín con título de posgrado en: Finanzas o Tributación o Revisoría Fiscal o Impuestos; con Matricula Profesional vigente. Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 120 meses) como responsable financiero, verificable en un numero de contratos no mayor de tres (03), suscritos con Entidades públicas o privadas, cuyos objetos sea o incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; o participado en la ejecución de contratos de prestación de servicio de alumbrado a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos contrato de concesión o sociedad de economía mixta, o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado publico.
Director Legal	1	50%	Abogado con título de posgrado en Servicios Públicos; o derecho Administrativo o Regulación Energética o Derecho Minero-energético o Contratación Pública o derecho público. Experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 120 meses) como abogado o responsable jurídico, verificable en un numero no mayor de tres (03), suscritos con Entidades públicas o privadas cuyo objeto sea o incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; o participado en asesoría durante la ejecución de contratos a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos contrato de concesión o sociedad de economía mixta, o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en asesoría en la operación del sistema de alumbrado publico.

Ingeniero de Obras de Modernización y Expansiones	1	100%	Ingeniero Electricista y/o Electrónico con Matricula Profesional vigente. El profesional propuesto como Ingeniero de Modernización y Expansiones deberá contar con formación para el trabajo en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público (RETILAP), con una duración mayor o igual a 100 horas para cada formación. Experiencia general mínima de Ocho (05) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 48 meses) como ingeniero residente o responsable de recepción de obras de alumbrado, verificable en máximo (03) Contratos, suscritos con Entidades públicas o privadas cuyo objeto sea o incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público ejecutados a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta,o en otro tipo de contrato de peración del sistema de alumbrado publico.
Profesional de Seguimiento al Sistema Georreferenciado	1	100%	Ingeniero de Sistemas, Electricista y/o Electrónico; ingeniero catastratal y Geodesta; y/o ingeniero geógrafo. con Matricula Profesional vigente. Experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 24 meses) como ingeniero residente o responsable de Seguimiento a Sistemas Georreferenciado, en tres (03) Contratos máximo, suscritos con Entidades públicas como cuyo objeto sea o incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público ejecutados a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta, o en otro tipo de contrato de peración del sistema de alumbrado publico.
Personal Técnico	3	100%	Tecnólogos y/o técnicos en electrónica y/o electricidad con tarjeta profesional. Experiencia general mínima de dos (02) años contado a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica (Mínimo 12 meses) como Inspector en contratos cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría sobre prestación de servicio de alumbrado público.

NOTA. Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia.

ESPECIALIZACIÓN: DOS AÑOS

MAESTRIA: TRES AÑOS

: La anterior equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia profesional y no en sentido contrario

Generalidades al equipo de trabajo ofrecido: Para el equipo de trabajo ofrecido, deberá diligenciar el formato anexo establecido en el pliego de condiciones según aplique y anexar los debidos soportes que permitan verificar la información, deberán adjuntar, además:

El Proponente deberá diligenciar la carta de compromiso de los profesionales propuestos y documento de experiencia de los profesionales propuestos.

Para la acreditación del personal deberá observarse:

- ✓ La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, o de la Matricula Profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.
- ✓ La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.
- ✓ No será tenida en cuenta la experiencia del profesional, que se traslape o superponga temporalmente, cuando la dedicación del profesional supere el cien por ciento (100%), para lo cual deberá acreditar la dedicación en los proyectos simultáneos.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Fechas de inicio y terminación del Contrato
- ✓ Número del Contrato
- ✓ Fechas en que el profesional propuesto ejerció funciones en la ejecución Contractual
- ✓ Objeto.
- ✓ Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con dichos documentos.

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo Proponente), debe presentar la copia del contrato suscrito entre el contratista ejecutor del proyecto y su contratante.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- ✓ Copia de documento de identidad
- ✓ Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- ✓ Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- ✓ Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- ✓ Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- ✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,
- ✓ Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita y con la dedicación exigida, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (carta de compromiso de profesionales propuestos).

El Proponente se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Interventoría, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por el Distrito, necesario para el desarrollo de la Interventoría.

El director y el Residente deberán estar suficientemente facultados para representar al Proponente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

EL DISTRITO en el desarrollo del Contrato de Interventoría, se reserva el derecho de exigir al Consultor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, EL DISTRITO solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, EL DISTRITO puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo

480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1º del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el Proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el Proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.

El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

La Alcaldía de Cartagena, se reserva el derecho de verificar la información de los profesionales contenida en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y cambiar alguno de los integrantes del grupo de trabajo, al considerar que no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto a contratar.

PLAN DE CARGAS: El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento. El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente.

No existirá ninguna clase de relación laboral entre EL DISTRITO y el equipo de trabajo ofertado. En ningún caso el Adjudicatario podrá contratar personal que cuente con calidades inferiores a las enunciadas anteriormente.

Una vez EL DISTRITO adjudique el contrato de interventoría, el adjudicatario y/o contratista sólo podrá modificar el personal propuesto, cuando exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el DISTRITO para su evaluación y posterior autorización y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional, con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas, La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

NOTA 2: Para el caso de los profesionales en derecho y contaduría pública, la acreditación de la experiencia será por el número de contratos en los que hayas actuado como asesores en cada una de sus especialidades, en contratos de alumbrado público o de interventoría a contratos de alumbrado publico. Así las cosas, cada uno debe acreditar la experiencia con dos certificaciones, independientemente del valor de cada uno de los contratos y es como se ha establecido en los diferentes procesos realizados por la Entidad, según lo que se pudo verificar en el estudio de mercado.

4.3.2 EQUIPO MINIMO

Especificaciones de carácter técnico de equipos

Los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo la interventoría deben estar integrados por los siguientes elementos, las cantidades serán las necesarias y suficientes para la ejecución de las actividades, objeto y obligaciones de la Interventoría en la dimensión de su alcance: VER PLIEGO ANEXO

- ✓ Equipos de cómputo.
- ✓ impresora/Fotocopiadora.
- ✓ Luxómetros
- ✓ Cámaras fotográficas digital
- ✓ Tablet con Cámara PC 6 PDA 27 para las cuadrillas diurnas y nocturnas.
- ✓ Metro digital laser, con precisión típica de +- 2mm, alcance hasta 100 m, protección IP65-contra polvo y agua.
- ✓ Elementos de protección personal según corresponda su riesgo Global
- ✓ Vehículos (4x2;4x4; motos 125 cc) capacidad mínima de 4 pasajeros, 4 puertas y modelos 2017 en adelante (antigüedad no mayor de 5 años).

Equipos de cómputo: todos los programas deben estar debidamente licenciados por el contratista. Se deberán garantizar los parches de seguridad y actualizaciones al día, tanto en sistema operativo como en los programas utilizados.

Cámaras fotográficas: mínimo una cámara profesional réflex digital con teleobjetivo de memoria igual o superior a 16 GB, mínimo 16 Megapíxeles y un lente 75-300 mm.

Luxómetros: para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) de proyectos nuevos y del alumbrado existente, la interventoría dispondrá de los luxómetros necesarios

para la ejecución del contrato y contarán con los certificados de calibración o verificación ante una unidad de verificación o laboratorio de prueba debidamente acreditado o reconocido por autoridad competente (Organismo Nacional de Acreditaciones de Colombia - ONAC), vigente durante la ejecución del contrato, con las siguientes características técnicas básicas: respuesta espectral <= al 4% de la curva CIE Standard, error de Coseno <= al 3% a 30°, display de 3.5 dígitos, precisión de +/- 5% de lectura +/- un digito y rango de lectura entre 0.1 y 19.990 luxes. Con las siguientes especificaciones técnicas básicas: los cuales deben contar con certificado de calibración y/o verificación ante una Unidad de verificación o laboratorio de prueba debidamente acreditado o reconocido por autoridad competente, vigente durante la ejecución del contrato.

La interventoría deberá garantizar el transporte para los recorridos diurnos y nocturnos bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos establecidos durante toda la ejecución del contrato: para ello, deberá cumplir con la normatividad relacionada con el transporte de pasajeros, y con las disposiciones exigidas por la autoridad competente.

Los vehículos que prestarán el servicio deberán encontrarse en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y de aseo.

El conductor prestara la Máxima diligencia y cuidado con el transporte de los pasajeros: teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito y normas que la complementen o modifiquen.

Los conductores deben portar y tener vigente la licencia de conducción con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, dicha licencia debe encontrarse debidamente registrada en el RUNT, De igual manera, deben encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos a nivel distrital y nacional, o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato. De manera mensual la empresa debe hacer seguimiento a los mismos con el fin se mantenga esta condición durante la ejecución del contrato.

Realizar el mantenimiento necesario para que los vehículos estén en condiciones mecánicas óptimas. En caso de que algún vehículo presente fallas mecánicas presentadas por cualquier causa, el contratista deberá reemplazar de inmediato el (los) vehículo(s), por uno de las mismas o mejores características, con el fin de no afectar el objeto del presente contrato. El costo debe ser asumido por la empresa interventoría,

Mantener indemne al Distrito de Cartagena por toda situación, reclamación o condena o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial, frente a cualquier eventualidad que se presente con relación a la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros.

Hacer entrega a la Supervisión, de las hojas de vida de los conductores que van a prestar el servicio acompañada de las respectivas constancias de afiliaciones a los sistemas de seguridad social. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente algún cambio de personal de conductores que prestan el servicio.

Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento, así como certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Certificado de Revisión técnico mecánica obligatoria y equipo de carreteras.

Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.

Los vehículos deben contar con equipo de carretera.

4.3.3. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORIA:

La interventoría contará con una sede administrativa, ubicada en fa ciudad de Cartagena, la cual deberá contar con sala de juntas, dotada con escritorios, sillas y por lo menos una línea telefónica directa instalada y demás equipos y elementos enunciados anteriormente, como mínimo, cuyos costos de alquiler y/o adquisición y operación serán por su cuenta.

La interventoría deberá contar con una cuenta de correo electrónico por cada profesional para la comunicación con el supervisor del contrato, para la realización de las solicitudes y para el Seguimiento y monitoreo de las mismas. VER PLIEGO ANEXO

4.3.4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

El proponentes deberá presentar un esquema organizacional general para afrontar el desarrollo del contrato de interventoría, discriminando las áreas funcionales, de planeación, dirección, organización y control, precisando el nivel, líneas de mando, funciones, responsabilidades e interrelaciones de cada uno de los Cargos que integran la interventoría. VER PLIEGO ANEXO

Este esquema deberá ser garantizado permanentemente durante el desarrollo del contrato, tanto en la cantidad como en la idoneidad del personal mínimo propuesto. En caso de incapacidades y licencias del personal, la interventoría en el marco de su autonomía administrativa y en aras de cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, deberá suplir

con personal de relevo, el cual deberá seguir cumpliendo las respectivas funciones.

4.3.5. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y HSE:

El proponentes o los integrantes de un MIEMBRO (en el caso de PROPONENTE PLURAL) deberá cumplir por lo menos con uno de los siguientes requisitos:

Aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales -ARL- a la que se encuentre(n) afiliado(s), en [a que conste que cuenta(n) con los siguientes documentos, a menos que, de acuerdo con la normatividad vigente, considerando la naturaleza de la empresa de que se trate, no se requiriera alguno de ellos: VER PLIEGO ANEXO

- Programa de salud ocupacional; ii, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: iii, Plan y/o cronograma de conformación de Brigadas y primeros auxilios, simulacros y entrenamientos, ó
- Aportar copia de todos los documentos mencionados en los su numerales, “i y" iii" del literal a) anterior, excepto en el caso en que, de acuerdo con la normatividad vigente, la persona en cuestión no requiriere alguno de ellos.
- Las personas jurídicas extranjeras pueden presentar lo anterior, o aportar copia del documento de su Sistema de gestión en Salud Ocupacional, Seguridad y Ambiente (HSE).

El interventor deberá afiliar a todo el personal a su cargo a una -ARL-, y cumplir con las normas de seguridad mínimas establecidas por las autoridades competentes. El interventor deberá elaborar y ejecutar un Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial - PSOSI, apoyado y supervisado por la ARL a que se haya afiliado. Asimismo, deberá proveer al personal las dotaciones exigidas por la legislación laboral colombiana, junto con aquellos elementos necesarios para ejecutar adecuadamente y bajo condiciones de seguridad e higiene, las funciones propias de su cargo. En cada dotación dispondrá el nombre de la firma, su función y deberá carnetizar a todo el personal, quien deberá portar el carné en un lugar visible.

CAPÍTULO V

PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 4:" En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.2., en el concurso de méritos abierto o con precalificación,"(...) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicarla forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo (...)

En este orden los criterios de evaluación de las propuestas técnicas será el siguiente:

5.1. FACTORES DE EVALUACION

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las Especificaciones Técnicas contempladas en el Anexo del Pliego de Condiciones: VER PLIEGO DEFINITIVO

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	**300**
Experiencia del Equipo de Trabajo	**600**
Incentivo a la Industria Nacional	**100**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	**10**
TOTAL	1010

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (puntaje máximo (300)

El proponente que acredite luminarias LED acreditas como interventor sobre contratos de operación del sistema de alumbrado publico, y/o concesión, contratos interadministrativos, sociedades de economía mixta, APP cuyo objeto consista en la prestación del servicio de alumbrado público que incluya la modernización, expansión, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico asociado, que correspondan a sistemas de alumbrado público en municipios con población igual o mayor a 200.000 habitantes: VER PLIEGO DEFINITIVO

Factor de calificación	**Puntaje**
Igual o superior a 5.000 se le asignaran trescientos (300) puntos,	**300**
Entre 3000 a 4999 se le asignaran doscientos (200) puntos	**200**
Menos de 2999 se le asignaran cien (100) puntos	**100**

Nota 1. No se aceptan subcontrataciones, certificaciones de administración delegada, ni contratos celebrados entre particulares; solo será válido acreditar experiencia especifica del proponente con contratos suscritos con Entidades Estatales.

Nota 2: En Consorcio o U.T. la experiencia podrá aportarse por un solo miembro, la cantidad de luminarias y el término de ejecución a considerar, será equivalente al 100%, siempre y cuando el intégrate que quiera hacer valer la experiencia tenga una participación igual o superior al 80%; si la participación es inferior, la cantidad de luminarias y el término de ejecución se multiplicara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar experiencia fue objeto de cesión parcial o total, se debe demostrar con la resolución de aprobación de la cesión y/o el acta de cesión. El tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

Nota 4: El proponente que no cumpla con la experiencia específica solicitada, que su oferta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

Nota 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la Garantía de Estabilidad y/o calidad de estos.
El Proponente deberá relacionar en el formulario experiencia, los contratos a acreditar como experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato terminado y/o ejecutado y/o en ejecución en el RUP.
La información sobre la experiencia no contenida en el RUP, deberá aportarse con la Propuesta como complemento al RUP. La Entidad verificará la siguiente información:

a) Contratante
b) Objeto
c) Porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en forma asociativa
d) Fecha de inicio y terminación y/o corte de ejecución. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si los documentos solo evidencian el mes y el año, se tomará como fecha de inicio el primer día del mes.
e) Tiempo total de suspensión (Si aplica). En caso de suspensión el Contrato, se debe Indicar día, mes y año del inicio y terminación del período de suspensión. (Se aplicará la formula prevista en el Pliego). No obstante, si en los documentos solo se evidencia el mes y el año del inicio y/o terminación, se tomará como fecha de inicio el último día del mes y de terminación el primer día del mes; ó, debe indicar el tiempo total (en días) del período de suspensión. (Se suman los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses) ó, Debe indicar el tiempo total (en

meses) del período de suspensión. Cuando las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de inicio y terminación, para su cálculo. Cuando no indique fecha de terminación de la suspensión, pero indique la de reanudación, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el Pliego, para el cálculo respectivo.

f) Valor total y/o parcial ejecutado del Contrato.

g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

h) Cuando el Contrato se haya ejecutado en Consorcio o U.T., deberá relacionar en el anexo de experiencia el grado de participación del integrante y deberá especificarse expresamente en los documentos válidos para su acreditación.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó como Consorcio o U.T., el plazo a considerar el grado de participación del integrante y, además, deberá especificarse expresamente en los documentos válidos para acreditarla.

Los oferentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran experiencia con la información del RUP vigente y firme. Para evaluar la experiencia, se verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación. En caso de que, la información inscrita en el RUP, no permita extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información:

- Certificación de experiencia de contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debió expedirse con posterioridad a la fecha de terminación y/o de corte parcial del contrato y suscribirse debidamente por el Contratante.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Entrega o Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Inicio u Orden de Inicio: Acta de Inicio debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Actas de Suspensión y/o Reinicio ó Levantamiento de la Suspensión: Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para calcular las suspensiones del Contrato.

En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el Proponente para acreditar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

Si hay discrepancias de la información registrada en el formulario experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los soportes.

En caso de discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre experiencia aporte el Proponente, prevalecerá la contenida en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de otro Oferente deberán aportar los documentos con pruebas; Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.3 EQUIPO DE TRABAJO (600 puntos)

El Proponente deberá diligenciar el Formato No. 3A para identificar el equipo de trabajo, pero solamente el personal profesional ofrecido deberá aportar la carta de intención de aceptación formato No. 5 para conformar el equipo de trabajo de la interventoría en el alcance técnico, financiero y administrativo; además deberá aportar copia de la matricula profesional y el certificado COPNIA o ACIEM según corresponda, de quienes estén obligados y copia de la cédula de ciudadanía y si es hombre la libreta militar si está obligado.
La vinculación del equipo de trabajo puede ser por contrato de prestación de servicios o por trabajo laboral a término indefinido o definido, cualquiera de las modalidades será aceptada, pero en todo caso en la propuesta definirán la modalidad del contrato de vinculación. VER PLIEGO ANEXO

Se asignarán en total 600 puntos al equipo de trabajo, en experiencia de los integrantes.

REQUISITOS ADICIONALES DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Puntaje
Si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia especifica adicional a los 10 años soliictados y previamente acreditados (120 meses). Director de interventoría sobre contratos de operación y/o concesión, convenios interadministrativos, sociedades de economía mixta, APP u otro contarto cuyo objeto y/o alcance consista en la prestación del servicio de alumbrado público, que incluya la modernización, expansión, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico asociado, que correspondan a sistemas de alumbrado público. Por cada año de experiencia especifica adicional a los previamente acreditadas, se otorgarán veinticinco (25) puntos, para un máximo de Ciento cincuenta Puntos	150

REQUISITOS ADICIONALES DIRECTOR OPERATIVO	Puntaje
Si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia especifica adicional a los 10 previamente acreditados (120 meses), como Residente de interventoría sobre contratos de operación y/o concesión, convenios interadministrativos, sociedades de economía mixta, APP u otro contarto cuyo objeto y/o alcance	150

consista en la prestación del servicio de alumbrado público que incluya la modernización, expansión, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico asociado, que correspondan a sistemas de alumbrado público en municipios con población igual o mayor a 200.000 habitantes: Por cada año de experiencia especifica adicional a los previamente acreditadas, se otorgarán veinticinco (25) puntos, para un máximo de ciento cincuenta (150) puntos.	
REQUISITOS ADICIONALES DIRECTOR FINANCIERO	Puntaje
Por cada año adicional de experiencia especifica exigida como asesor financiero de interventoría de alumbrado público, se otorgaránveinte (20) puntos, para un máximo de cincuenta (50) puntos	100
REQUISITOS ADICIONALES DIRECTOR LEGAL	**Puntaje**
Por cada año adicional de experiencia especifica exigida como asesor financiero de interventoría de alumbrado público, se otorgarán veinte (20) puntos, para un máximo de cien (100) puntos	100

REQUISITOS ADICIONALES INGENIERO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIONES	Puntaje
Si se ofrece 1 profesional que acredite años de experiencia especifica adicional a los 4 años previamente solicitados acreditados, como ingeniero residente y/o jefe técnico y/o encargado del área técnica de interventoría sobre contratos de operación y/o concesión, convenios interadministrativos, sociedades de economía mixta, APP cuyo objeto y/o alcance consista en la prestación del servicio de alumbrado público que incluya la modernización, expansión, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico asociado, que correspondan a sistemas de alumbrado público en municipios con población igual o mayor a 200.000 habitantes: Por cada año de experiencia especifica adicional a los previamente acreditadas, se otorgarán diez (20) puntos, para un máximo de cien (100) puntos.	100

La experiencia exigida para el equipo mínimo se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo mínimo propuesto considerando la elaboración de trabajos semejantes, con responsabilidades asignadas y soportadas en la respectiva hoja de vida (Anexar en la

Propuesta Técnica Formulario 3 y la hoja de vida de cada uno de ellos y las certificaciones de los trabajos realizados).

Nota 1: El personal propuesto no podrá ser postulado para dos cargos diferentes.

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos) VER PLIEGO ANEXO

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(..,) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)"y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditarla condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

Las Ofertas de servicios nacional recibirán:	**100 Puntos**

Las Ofertas de servicios extranjer que incorporen servicios profesionale técnicos y operativos nacional recibirán:	**50 Puntos**
La no presentación del ofrecimiento los términos descritos otorgara:.	**0 Puntos**

5.5. PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un porcentaje máximo si el número de trabajadores correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, así: VER PLIEGO ANEXO

No. de trabajadores de planta del proponente	**No. mínimo de trabajadores en condición de discapacidad**
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

El proponente persona natural o persona jurídica a través del representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.6 PROPUESTA ECONÓMICA

Presentar el valor de la propuesta, señalando los costos del personal de la interventoría, los gastos de administración y utilidad, de acuerdo al formato que se encuentra en el Anexo FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. VER PLIEGO ANEXO

- Dentro del valor total de la propuesta se deberá estipular el IVA.
- La Alcaldía de Cartagena solo pagará en pesos colombianos.
- La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.
- El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

En materia tributaria, los oferentes deberán verificar las obligaciones de esa índole, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables. Teniendo en cuenta el artículo 420 del Estatuto Tributario, esta consultoría se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%. En consecuencia en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al pliego de condiciones.

Así mismo el proponente deberá tener en cuenta el artículo 8o de la Ley 1697 de 2013 que señala **"EL SUJETO PASIVO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA PRESENTE LEY PAGARÁ POR LAS SUSCRIPCIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SUS CONEXOS, EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES BASES Y TARIFAS: POR LOS CONTRATOS CUYO VALOR ESTÉ ENTRE 1 Y 2.000 SMMLV PAGARÁN EL 0.5%. LOS CONTRATOS ENTRE 2.001 Y 6.000 SMMLV PAGARÁN EL 1% Y LOS CONTRATOS MAYORES A 6.001 SMMLV PAGARÁN EL 2%"**

La Alcaldía de Cartagena aplicará el régimen de deducciones tributarias vigentes por concepto de impuestos, tasas y contribuciones (estampillas) de carácter nacional así como las deducciones tributarias propias de la ciudad donde se ejecuten obras.

En consecuencia los oferentes deberán tener en cuenta en la conformación de sus ofertas además de los tributos nacionales el régimen tributario de la entidad territorial. En el evento que apliquen estampillas de carácter territorial, el contratista, una vez suscrito el contrato, procederá a efectuar la adquisición y pago de las mismas allegando los soportes correspondientes con la solicitud del primer pago del contrato.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

De igual forma, para efecto de la revisión de la oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 numerales 3 y 4.

5.7 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de experiencia específica adicional del proponente
- Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor de experiencia específica adicional para el residente de la interventoría.
- En caso de persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2 1.1 2.2.9. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación.

5.8 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos y documentos que pueden subsanarse hasta las 5:00 p.m. del día hábil anterior a la apertura del sobre económico, audiencia de adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso.
- Cuando no se presente la oferta económica en la forma indicada o con la información requerida por la Entidad en el Anexo Propuesta Económica.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Alcaldía de Cartagena de Indias, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4.
- Cuando tras la revisión de la oferta económica, se verifique que ésta no se encuentra dentro del rango del valor estimado consignado en los estudios previos, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando la oferta se presente después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
- En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

5.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcladía de Cartagena de Indias, declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015;

- No se adjudiquen los contratos objeto de interventoría.
- La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

CAPÍTULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DELRIESGO ENTRE LAS PARTES

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

6.1.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a del mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, el **DISTRITO** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al **DISTRITO**, como

consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del **DISTRITO** para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **DISTRITO**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del **DISTRITO,** sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **DISTRITO** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

Tabla 3 Matriz de Distribución de Riesgo

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIEGOS	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Administración Distrital, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Administración Distrital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma ininterrumpida	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDA ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del contrato; así como parálisis de las mismas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio	Contratista

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIEGOS		
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Distrito - 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTAN PREVISIBLES	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos, entre otros.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos sociales o políticos	Son aquellos que se dividen por camb de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Distrito
Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos financieros	Este riesgo tiene dos compone básicos: el riesgo de consecución financiamiento o riesgo de liquidez, riesgo de las condiciones financieras.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Distrito

No obstante lo anterior, hasta la fecha máxima de presentación de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participaren el proceso deberán manifestara la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas hasta dicho plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

7.1 Garantía de seriedad de la oferta

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

7.2 Garantía de cumplimiento

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	**PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato	Por el termino del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10%	Por el termino del contrato y cuatro meses mas, y cinco (5) años mas contados a partir de la terminación del contrato objeto de interventoría.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Por el termino del contrato y tres (3) años mas contados a partir de su terminación.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 300 smmlv con una vigencia igual a la del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al Distrito dentro del plazo señaldo en el cronograma del proceso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

CAPÍTULO OCTAVO
MENCIÓN SI LA ENTIDAD Y EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-12 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 8 de mayo de 2017, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

En este orden ee conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, enseguida se identifican los tratados que aplican al presente proceso de contratación pública; lo cual debe ser considerado por el Comité Evaluador segin el caso:

PAÍS		Entidad estatal incluida	esupuesto super	xcepción aplica	Proceso de contrataci cubierto con el acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	No		No	No
	México	No		No	No
	Perú	No		No	No
Canadá		No		No	No
Chile		Sí		No	No
Corea		No		No	No
Costa Rica		No		N	No
Estado AELC		No		No	No
Estados Unidos		No		No	No
México		No		No	No
iángulo Nor	El Salvado	Sí		Sí	No
	Guatemal	Sí		Sí	No
	Hondura	No		No	No
Unión Europea		No		No	No
Comunidad Andina		Sí		No	Sí

De conformidad con lo anterior, la oferta de bienes y servicios que tengan origen en los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos.

CAPÍTULO IX
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro del termino señalado en el crongrama del proceso, luego de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado.

9.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados quedará a favor de la Alcaldía de Cartagena, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada qarantía (Lev 80 de 1993 artículo 30, numeral 12, inciso 1).

9.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12 inciso 2 si dentro del termino que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato la Alcaldía de Cartagena, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho termino. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

9.4. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Alcaldía de Cartagena de Indias.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe presentar en la Unidad Asesora de Contratación, UAC, , dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

La suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previa legalización del mismo.

9.10 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9.11 ACREDITACION DEL PERSONAL OFRECIDO

Una vez suscrita el acta de inicio el contratista debe entregarle ai supervisor del contrato y éste aprobar la acreditación del personal ofrecido exceptuando el profesional ofrecido como residente de interventoría, cuyas condiciones profesionales y de experiencia fueron acreditadas con la propuesta.

9.12 PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato de **interventoría no puede ser inferior a los contratos objeto de interventoría,** que es de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, si que sobrepase el 31 de diciembre de 2021.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el interventor externo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

9.13. MONEDA DEL CONTRATO.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del Contrato.

9.14. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Contrato de Interventoría se estima en la suma de **Mil seiscientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/L ($ 1.679.285.669,00),** para efectos fiscales y de legalización y compra de pólizas, el presupuesto oficial, cifra que incluye IVA y demás impuestos

El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente; recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya.

Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en **debida** forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría.

La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El pago se establece teniendo en cuenta que el porcentaje de la interventoría es igual al 4% del recuado del impuesto de alumbrado publico, Es así como se establece que los pagos se harán en forma mensual.

Estos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito1. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el interventor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago del contrato, se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

9.15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

No se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar la supervisión del contrato de consultoría.

La supervisión del contrato de consultoría estará a cargo de funcionarios adscritos a la Secretaría Gneral. Unidad de Servicios Publicos.

916. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a mantener indemne al Distrito frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Interventor, sus subcontratistas o dependientes.

9.18. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe Distrito, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento contractual y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener Al DISTRITO DE CARTAGENA ibre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.19. SUBCONTRATACIÓN

En caso que **EL CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. EL DISTRITO no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

9.20. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el Contrato se debe verificar el cumplimiento de los requisitos para su legalización y ejecución. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte del **DISTRITO**, de la Garantía Única de Cumplimiento, así como la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de los documentos que la Entidad considere como esenciales para el control de la ejecución del servicio.

9.21. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Distrito de Cartagena

9.22. DOMICILIO.

Para los efectos de este Proceso de Selección y del Contrato derivado de este, se tendrá

9. 23 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el **DISTRITO** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del

	Contrato.
Incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del Contrato por cada evento
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento , sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **DISTRITO**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

9.18 CADUCIDAD.

El **DISTRITO,** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del **DISTRITO**.

Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el **DISTRITO** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.

Si el **DISTRITO**, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria**.**

9.19 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

9.21 CIERRE DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo establecido e-, eí articulo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cierre del expediente se hará una vez se liquide el contrato, sin perjuicio de la extensión de la garantía de calidad y de salarios y prestaciones sociales.

9.22 MINUTA DEL CONTRATO

Entre el **DISTRITO**, representado para efectos de suscribir el presente Contrato por _____, y que quien en adelante denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el (colocar nombre de Contratista), con NIT No. _____, representado legalmente por el señor _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR,** acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, celebró los Contratos de No. _____, , consecuentemente con el anterior considerando, preparó el estudio de conveniencia pertinente, estudios previos, el Presupuesto Oficial y los Pliegos de Condiciones correspondientes a la Consultoría necesaria para la Interventoría de los referidos Contratos de Obra. **3)** Que mediante Resolución No. _____ del _____, se ordenó la apertura del concurso de meritos abiertos No. para contratar la **"**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOSQUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
. 4) Que surtido todo el Concurso de Méritos respectivo, mediante Resolución No. _____ del _____ se adjudicó el mismo a la firma consultora _____. **5)** Que la adjudicación del Concurso de Méritos que viene citado, se ajusta al principio de equidad, atiende el interés general y se hizo cumpliendo los principios de economía, transparencia y selección objetiva. **6)** Que existe Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la suscripción del Contrato. **7)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentra debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su respectiva localidad. **8)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de acuerdo con la ley que regula esta materia, y que en caso que se presentaran alguna de dichas causales renunciará al Contrato. Las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación: **CLAUSULA**

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga para con el **DISTRITO** a ejecutar la **"**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA., de conformidad con el estudio previo, alcance, obligaciones, especificaciones y los Pliegos de Condiciones de que antecedieron este Contrato, los cuales son anexos del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría integral comprende el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes. El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato de del servicio de alumbrado público en los componentes que vienen citados. Tiene la función general de ejercer el control vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas, lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre. Con el fin de buscar la adecuada oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable jurídico del contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual, deberá apoyar, asistir asesorar al Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia del mismo, suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Mina y Energía apara este servicio, mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, "capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos: 1. **Actividades generales de la interventoría:** 1. Conocer entender los términos condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratos objeto del servicio de alumbrado público, tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramas previstos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5. Manejar la relación con el contratista. 6. Administrar intentar solucionar las controversias entre las partes. 7. Organizar administrar el recibo de bienes, obras servicios, su cantidad, calidad, especificaciones demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. 8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9. Aprobar rechazar oportuna de forma justificada el recibo de bienes servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. 10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 11. Solicitar los informes necesarios convocar las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes.

13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo:** 1.Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales. 3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control. 4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico**: 1.Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público. 2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con las partes. 4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría.**Seguimiento Operativo**1.Supervisar la actualización del Sistema de Información Georeferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito.2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georeferenciado, 3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente. 4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio.5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. 6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas.7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. 8. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito.9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados.10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Informar del resultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdo al alcance que señala el reglamento técnico del servicio. 13. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en

el Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. 14. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto. 15. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 16. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. 17. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 18. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 19. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Distrito. 20. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 21. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 22. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al Distrito las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. **Seguimiento financiero contable:** 1.Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a los contratistas, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto de los respectivos contratos. 3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan a los contratos y controlar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos. 4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, modificación de los objetos de los respectivos contratos, cuenten con autorización, se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, así como los

correspondientes al contrato de interventoría. **Seguimiento jurídico:** El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos, la normativa aplicable a estos.CLAUSULA TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. OBLIGACIONES TÉCNICAS-OPERATIVAS:** La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas en esta sección 700.2 del capítulo 7 del RETILAP, y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría sin que la implementación de aplicativos de software sea de carácter obligatorio, dado que el Operador de alumbrado público debe aportar un software en los términos y alcances de la sección 580 del RETILAP que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. En este orden las obligaciones corresponden a las defnindas en el estudio previo, definidas como Técnicas Operativa; **Administrativas; Juridicas; Ambientales; Financieras; las correspondientes a la finalización a los contratos objetos de la interventoría. CLAUSULA CUARTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar al supervisor par que realice el seguimiento del contrato de interventoría.4 Realizar la supervisión del contrato. 5. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 6.Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del contrato.7 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.8 Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato. 9 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 10. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. CLAUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONTRATO:** El Contrato de Interventoría es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución; sin embargo se estima por la suma de de **Mil seiscientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/L ($ 1.679.285.669,00,** cifra que incluye el IVA; y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en la modelación del recuado del impuesto alumbtado publico por el termino del contrato a diez años, apliacando un porcentaje sobre este del 4%. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría. Por lo tanto **EL DISTRITO**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de la misma, siempre y cuando no se trate de la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones de las condiciones iniciales del Contrato conforme a las normas jurídicas vigentes que regulan este Contrato y la doctrina vigente sobre equilibrio financiero del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA SEXTA. QUINTA: FORMA DE PAGO:** El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente; recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El pago se establece teniendo en cuenta que el porcentaje de la interventoría es igual al 4% del recuado del impuesto de alumbrado publico, Es así como se establece que los pagos se harán en forma mensual. Estos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de Seguridad Social Iconforme a lo previsto en

las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el interventor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago. Los pagos al Interventor, incluye todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La remuneración del interventor aquí definida multiplicado por el plazo del contrato en meses arroja el presupuesto total de la contratación. CLAUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo es de once (11) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de ejecución del contrato estatal. **PARAGRAFO:** La prórroga del plazo del Contrato se hará mediante Contrato Adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo de los contratos objeto de la interventoría se deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única, en el plazo en que se amplíe el Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en el Acta de Suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del **CONTRATISTA INTERVENTOR** de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. Esta acta para su validez deberá ser firmada por el Contratista y el Supervisor. **CLAUSULA OCTAVA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** manifiesta ceñirse a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, a las normas vigentes, y demás propias de su labor aquí contratada, las cuales se declara conocedor a la suscripción del presente Contrato. Además es responsable y se obliga a: **a)** La dirección general del Contrato, del control vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo; para el efecto llevará un registro de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de trabajo. **b**) Cumplir con todas las actividades y obligaciones legales contempladas en los Pliegos de Condiciones y en las cláusulas de este Contrato. **c)** Suministrar el personal para el cumplimiento del objeto contractual con las calidades exigidas en los Pliegos de Condiciones y ofrecidas en su Propuesta. **d)** Cumplir sus obligaciones de orden laboral y de seguridad social integral y parafiscal. **e)** Cumplir con ética y ceñirse al principio de buena fe en todas las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que **CONTRATISTA INTERVENTOR**, considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **DISTRITO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a el **CONTRATISTA INTERVENTOR** de suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL DISTRITO** una orden diferente. **CLAUSULA NOVENA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: CONTRATISTA INTERVENTOR** es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá al Supervisor, verifique que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del objeto contratado se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DÉCIMA: CESION:** El presente Contrato una vez celebrado se entiende intuito persona, por lo tanto el

CONTRATISTA INTERVENTOR, no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita expedida por el **DISTRITO** (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3°). **CLAUSULA DECIMA: PRIMERA. SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo o parte del objeto del presente Contrato, siempre que medie autorización previa y escrita del **DISTRITO** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. No obstante lo anterior, el **DISTRITO** podrá ordenar al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el **DISTRITO** por esta causa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **CONTRATISTA INTERVENTOR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** por los funcionarios o profesionales que para tal efecto se designe. El Supervisor representará al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y será intermediario entre éste y el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá que los funcionarios del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato. El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato. EL Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el **DISTRITO** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al **CONTRATISTA INTERVENTOR** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PLAN DE TRABAJO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente Contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo allegado. El incumplimiento de las obligaciones acarreará al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, las sanciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1.** Cumplimiento del Contrato, por una suma equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2.** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3.** Calidad del Servicio, por una suma equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo de la Interventoría. Para eefectos de la presentación de la garantía será presentada por el términos de tres años, prorrogables durante la vigencia del contrato. Las **CARACTERÍSTICAS SON: a)**

Asegurado/ Beneficiario: DISTRITO DE CARTAGENA. b) Término de presentación: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del **DISTRITO. c)** Tomador: el **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Cuando se trate de Estructura Plural, la Garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **d)** NIT del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, incluyendo el digito de verificación (numero después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el **CONTRATISTA INTERVENTOR** sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **e)** Debe incluir claramente el número y año del Contrato. **f)** Debe incluir el Objeto del Contrato. **G)** Debe estar debidamente suscrita por el **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **h)** Debe presentarse en original**. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el **DISTRITO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **DISTRITO**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, el **DISTRITO** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: **a)** Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones): 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **b)** Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello: 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **c)** Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado: 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato. **d) I**ncumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso: 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **e)** Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato: 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso. **f)** Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **g)** Incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial: 0.1% del valor del Contrato por cada evento. **h)** Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio: 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía

Única del Contrato. **i)** Incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra o servicio: 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **j)** Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales: 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** El **DISTRITO** podrá interpretar, modificar y terminar el presente Contrato cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público de acuerdo a lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD:** El **DISTRITO** declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del el **CONTRATISTA INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante tome posesión de la Interventoría o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar a la liquidación, el **DISTRITO** procederá a efectuarla de oficio. De igual forma aplican como causales de caducidad del presente Contrato la instituidas en otras normas jurídicas aplicables al Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los ocho cuatro (08) meses siguientes al cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, y sus reformas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y unilateralmente al vencimiento de dicho termino; de igual forma se liquidará unilateralmente con posterioridad a la declaratoria de caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación del Contrato será motivado y susceptible del recurso de reposición. Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del Contrato. En el acta de liquidación constaran los acuerdos a que se llegaren, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, 9°, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACION AL SISTEMA DE PENSIONES Y SALUD:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a acreditar su afiliación y la de su personal a los sistemas de salud y pensión previstos por la Ley 100 de 1993 para efectos de la legalización del presente Contrato y cumpliendo con el artículo 50 de la Ley 780 de 2002 y lo pertinente en la Ley 828 de 2003. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** voluntariamente manifiesta su intención de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad con el Decreto No. 2800 de 2003, sin que tal vinculación con la aseguradora de riesgos constituya relación laboral alguna con el **DISTRITO. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a

mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRANSPARENCIA:** El **DISTRITO** y el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obligan a colaborar con las Auditorias Visibles, la publicación de informes de Interventoría, la asistencia y participación en los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los Grupos de Auditores Visibles, y demás compromisos contenidos en el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA suscrito el 15 de febrero de 2008, como acuerdo de voluntades para la introducción de mecanismos que permitan la implementación de buenas prácticas de gerencia que contribuyan a la modernización, eficiencia y transparencia pública, promoviendo la disposición de información completa y oportuna sobre los proyectos financiados con recursos públicos. En cumplimiento del PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se obliga a rendir tres informes como mínimo a los beneficiarios directos del objeto contratado y ejecutado, en un lenguaje común que señale: **a)** Las especificaciones técnicas del objeto contratado. **b)** Las actividades administrativas a cargo del Contratista. **c)**Toda estipulación contractual y de los planes operativos, **d)** El avance de la ejecución del objeto contratado con respecto a las condiciones del Contrato, dificultades y soluciones en su ejecución. **e)** El cumplimiento del **DISTRITO. f)** Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución del Contrato. Adicionalmente el **CONTRATISTA INTERVENTOR** deberá: **1)** Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de Interventoría. **2)** Articular su acción con los Grupos de Auditores Visibles, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos. **3)** Asistir y participar en los foros con los ciudadanos. **4)** Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estimen más pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del Acta de Inicio en los términos señalados en las cláusulas tercera y quinta, previo Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única. El presente Contrato requiere de pago de los impuestos y demás pertinentes a que haya lugar a cargo de **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Igualmente el Contrato debe publicarse en el Portal Único de Contratación, lo cual lo hará el **DISTRITO**. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VEEDURIAS POPULARES:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga con la comunidad a informar sobre la ejecución del Contrato, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones, para lo cual elevará un Acta de Constitución y de recibo por parte de las Veedurías, debidamente suscrita junto con el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización del Contrato serán a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual para todos los efectos del presente Contrato, la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos (de justificación, necesidad, técnicos, Presupuesto Oficial, planos, especificaciones, proyectos, factibilidad, etc), suscritos por la **SECRETARÍA GENERAL. b)** Pliegos de Condiciones elaborados por la **SECRETARÍA GENERAL**. **c)** Las cantidades de obras o formulario de la oferta, **d)** Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de propuesta. **e)** El Acta de audiencia pública de apertura del sobre contentivo de la oferta económica, donde se incluyen los acuerdos y ajustes respectivos**. f)** La propuesta del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **g)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **h)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales del Contratista, **i)** Constancia de Salud y Pensión del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y del personal a su cargo si es Persona Natural, o certificación de cumplimiento y a paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal si es Persona Jurídica, **j)** ARP, **k)** La garantía constituida y el acto administrativo que aprueba la misma. **l)** Registro Presupuestal, **m)** Constancias de publicación del Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, **n)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista, **ñ)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato

y demás documentos mencionados en el presente Contrato e inherentes a la ejecución y desarrollo del mismo.

ANEXO No. 1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Este anexo debe desarrollarse por el oferente de acuerdo a los requerimientos técnicos que se definen en el pliego, capítulo pertinente.

ANEXO No. 02
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG-CMA-02-2020

Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de *[nombre del Proponente. [En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros]* por medio de la presente presentamos Propuesta en desarrollo del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG-CMA-02-2020**___**-**_____ abierto por el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** cuyo objeto es

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos en las siguientes manifestaciones:

- Que ninguna otra persona o Entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea otorgado como resultado de la Adjudicación de este y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los Pliegos de Condiciones, sus apéndices, Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas (_____indicar números y fechas de las Adendas_____) del _____; así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.
- Que asumimos se reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato, incluidos los riesgos ambientales.
- Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos, y las Especificaciones técnicas del Pliegos de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG-CMA-No 02-2020**___**-**____, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- Que los documentos que presento con la Propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que a solicitud del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- Que la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Que la Propuesta Económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato y que en consecuencia, de resultar Adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

- [Para personas naturales o jurídicas] Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a suscribir el Contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutar el Contrato del que resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta del Contrato adjunta a los Pliegos.
- [Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente] Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente [insertar nombre Estructura Plural] manifiesto(amos) que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a suscribir el Contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutar el Contrato del que resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta del Contrato adjunta a los Pliegos.
- Que en caso de resultar Adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- Que en caso de salir favorecido(s) con la Adjudicación, vincularemos laboralmente para el desarrollo del presente Contrato mínimo el diez por ciento (10%) de la nómina requerida, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.
- Adjunto la Garantía de Seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto mi aceptación para ser notificado de todas las actuaciones derivadas del presente proceso (precontractuales, contractuales y postcontractuales), siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado seguidamente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibiré notificaciones en el siguiente correo electrónico o dirección en:

Persona de contacto	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	

Bajo la gravedad del juramento manifiesto(manifestamos) que: **a)** no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 dela Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y de más disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; **b)** no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **c)** no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999; **d)** no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; **e)** nonos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Esta Oferta es abonada por _____, con Matricula Profesional No. _____, quien firma esta carta y quien no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este concurso de meritos las recibiré en la siguiente Dirección:

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL

IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

Abono la propuesta:
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA
IDENTIFICACIÓN
No. MATRICULA PROFESIONAL

ANEXO No. 3

FORMATO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente Proceso de Selección _____ cuyo Objeto es _____ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN (%)	COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. *Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del Contrato de conformidad al Objeto y a las Especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien cuenta con las mismas facultades del represente principal.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

Para constancia se firma a los _____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 4

FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente Proceso de Selección _____ cuyo Objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más.

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN (%)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

a. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

b. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

c. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien cuenta con las mismas facultades del represente principal.

d. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

Para constancia se firma a los _____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No. 5

FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Oferente:

Contratos relacionados	Participación del proponente en el contratista plural	Valor de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)	PLAZO

Nota: El proponente podrá adicionar información de acuerdo a los requerimientos del pleigo en el capitulo pertinente.

Firma del representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ANEXO No. 6

FORMATO EQUIPO MINIMO DE PERSONAL

Oferente:

Nombre del los profesionales	Profesión	No. Matricula profesional	Experincia	Estudios

Firma representante legal del Oferente Nombre:

ANEXO No. 7

FORMATO EQUIPO TÉCNICO OFRECIDO

Oferente: Debe presentarlo de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones en el acápite pertinente de equipo técnico.

ANEXO No. 8

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente

inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXO 9

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional

de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016a y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXO No. 10

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. SG.-CMA- 02-2020

Asunto: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de *[nombre del Proponente. [En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros]* suscribo el presente Compromiso Anticorrupción con el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de _____ o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.
(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por Objeto la colusión en el concurso de méritos, o como efecto la distribución de la Adjudicación de Contratos entre los cuales se encuentre el que es Objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

ANEXO No. 11

FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-SG-. CMA--002-2020

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada seguidamente totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a quien represento:

Entidad Contratante	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Fecha del Contrato	Valor del Contrato	Multa	Sanción	Fecha	Valor de la Multa y/o Sanción

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

NOTA: Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

ANEXO No.12

CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO –SG-CMA – 02-2020___-___.

Asunto: CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como _____, con una dedicación del __%, a _____ (Nombre del Proponente), en la realización de la **INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO:** _____, en caso de que éste resultare Adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la (Matricula Profesional/ Tarjeta Profesional) se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Atentamente,

PERSONAL OFERTADO
IDENTIFICACIÓN
No. MATRICULA PROFESIONAL O TARJETA PROFESIONAL

NOTA: Esta exigencia es aplicable para cada personal ofertado.

ANEXO No. 13

FORMULARIO EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SG- CMA- 02 DE 2020

Asunto: EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA					
PREGRADO					
Nº	**ESTABLECIMIENTO**	**TITULO OBTENIDO**	**FECHA DE GRADO**		
			DÍA	**MES**	**AÑO**
POSTGRADO					
Nº	**ESTABLECIMIENTO**	**TITULO OBTENIDO**	**FECHA DE GRADO**		
			DÍA	**MES**	**AÑO**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Relacionar en orden cronológico, iniciando por el cargo actual)					
Nº	**ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE**	**CARGO DESEMPEÑADO**	**PERIODO LABORADO**		
			INICIA	**TERMINA**	**DURACIÓN**

NOTA: Esta exigencia es aplicable para cada personal ofertado.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

ANEXO No. 14

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – SG-CMA-No.02-2020

Asunto: PROPUESTA ECONÓMICA

PRESUPUETO DE INTERVENTORIA					
CANT.	**CARGO/OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**DEDICACION**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**(1)**	**(2)**	**(3)**	**(1)*(2)*(3)=(4)**
	PERSONAL PROFESIONAL				
	PERSONAL TECNICO				
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5)*(6) = (A)					
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($) (7)**	**TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (8)**	**VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				
	COSTO BASICO = (A) + (B) = (C)				
	TOTAL COSTO BASICO				
	IVA = 19%* (C) = (D)				

COSTO TOTAL = (C) + (D)	

IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

ANEXO No. 15

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de Puntaje)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados Señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 16

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad, Fecha

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO –SG- CMA-02-2020

Asunto: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Por medio del presente documento manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato que resulte de la Adjudicación del Proceso de Selección No. _____ que tiene por objeto _____, será de origen _____.

PROPONENTE
(Firma Del Representante)